



## **RESOLUCION DE ALCALDIA N° 0013- 2025 – A – MDQ/LC.**

Quellouno, 10 de enero del 2025.

### **EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUELLOUNO.**

#### **VISTO:**

El Informe N.º 01977 - 2024 – MEIC/OPP – MDQ, de fecha 30 de Diciembre del 2024, emitido por el director de Planeamiento y Presupuesto – MDQ, quien solicita la Formalización de Modificaciones Presupuestales a Nivel Funcional Programático del Tipo 003 – DICIEMBRE – 2024, y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo con lo establecido por el Artículo 94º de la Constitución Política del Perú modificado por la Ley de reforma Constitucional, Ley N° 27680, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú, establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos, con sujeción al ordenamiento jurídico nacional;

Que, según el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala taxativamente que los Gobiernos Locales gozan de Autonomía política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, entendiéndose estas facultades en la capacidad de: Dictar normas de carácter obligatorio, obligar al cumplimiento de sus normas, decidir sobre su presupuesto los destinos de los gastos y las inversiones y organizarse de la manera que más convenga a sus planes de desarrollo;

Que, el artículo 45º del Decreto Legislativo N° 1140, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, sobre modificaciones presupuestarias precisa lo siguiente: "Los montos y las finalidades de los créditos presupuestarios contenidos en los Presupuestos del Sector Público solo podrán ser modificados durante el ejercicio presupuestario, dentro de los límites y con arreglo al procedimiento establecido en el presente Subcapítulo, mediante: **45.1) Modificaciones en el Nivel Institucional, 45.2) Modificaciones en el Nivel Funcional y Programático**". Así mismo el artículo 47º del mismo cuerpo normativo invocado, precisa que: **47.1) Son modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada Pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para las productos y proyectos, y que tienen implicancia en la estructura funcional y programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal: 1. Las Anulaciones constituyen la supresión total o parcial de los créditos presupuestarios de productos o proyectos. 2. Las Habilitaciones constituyen el incremento de los créditos presupuestarios de productos y proyectos con cargo a anulaciones del mismo producto o proyecto, o de otros productos y proyectos**". Así también el artículo 47º en su numeral 2, establece: "Las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad (...)";

Que, de conformidad con lo previsto en el numeral 29.1 del artículo 29º de la Directiva N° 005 – 2022 – EF/50.01, "DIRECTIVA PARA LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA", donde establece que: "Son modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, las habilitaciones y anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) o en el Presupuesto Institucional Modificado (PIM), según sea el caso, debiendo formalizarse mensualmente dentro de los diez (10) días calendario siguientes de vencido el respectivo mes, mediante Resolución del Alcalde, a nivel de Pliego, Categoría Presupuestal, Producto y/o Proyecto según corresponda, Actividad, Fuente de Financiamiento, Categoría del Gasto y Genérica del Gasto (...)". Así también en su numeral 29.2) del mismo cuerpo normativo



establece que, "Las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático que se efectúen deben permitir asegurar el cumplimiento de la meta, de acuerdo a la oportunidad de su ejecución y según la priorización de gastos aprobada por el Titular del Pliego (...)";

Que, con Acuerdo de Concejo Municipal N° 98 - 2024 - CM - MDQ/LC, de fecha 30 de diciembre del 2024, se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura - PIA 2025 de la Municipalidad Distrital de Quellouno, por la suma de S/. 117, 279, 181.00;

Mediante Resolución de Alcaldía N°0301-2024-A-MDQ/LC de fecha 30 de diciembre del 2024 se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura-PIA 2025 de la Municipalidad Distrital de Quellouno por la suma de S/ 117, 279,181.00 (ciento diecisiete millones doscientos setenta y nueve mil cientos ochenta y uno con 00/100 soles;

Que, se tiene el Informe N.º 01977 - 2024 - MEIC/OPP - MDQ, de fecha 30 de Diciembre del 2024, emitido por el Director de Planeamiento y Presupuesto - MDQ - MDQ, Econ. Manuel E. Inocente Cahuana, quien solicita la Formalización de Modificaciones Presupuestales a Nivel Funcional Programático del Tipo 003, correspondiente al mes de DICIEMBRE del presente año fiscal, conforme al Anexo de Modificaciones Presupuestarias por Notas que adjunta como parte integrante del informe indicado, para lo cual solicita la formalización mediante acto resolutivo por rubro, siendo para el presente caso del RUBRO 08- IMPUESTOS MUNICIPALES, por un monto total de S/. 60,000.00 (sesenta mil noventa con 00/100 soles), mediante acto resolutivo;

Que, en atención a los actuados, ante la solicitud de la Dirección de Planeamiento y Presupuesto para la formalización de la Modificación Presupuestal a Nivel Funcional Programático correspondiente al mes de DICIEMBRE - 2024, resulta procedente la materialización mediante Acto Resolutivo;

Que, estando a lo expuesto, el documento de vistos y con las atribuciones conferidas por el Art. 20º inciso 6) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades

### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO. - APROBAR, LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL** a Nivel Funcional Programático (TIPO 003), del RUBRO 08- IMPUESTOS MUNICIPALES, correspondiente al mes de DICIEMBRE - 2024, de la Municipalidad Distrital de Quellouno - La Convención - Cusco, por un monto de S/. 60,000.00 (sesenta mil con 00/100 soles) conforme al Anexo de Modificaciones Presupuestarias por Notas que forma parte integrante de la presente resolución y en el marco de lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1140, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

**ARTICULO SEGUNDO. - DISPONER,** que el presente acto resolutivo se sustente en las "Notas para Modificación Presupuestaria" emitidas durante el mes de DICIEMBRE del 2024.

**ARTICULO TERCERO. - PÓNGASE** en conocimiento la presente Resolución a Gerencia Municipal, Dirección de Planeamiento y Presupuesto y demás Unidades competentes a efectos de dar cumplimiento al presente acto resolutivo, en el marco de la normatividad vigente.

**ARTÍCULO CUARTO. - REMITIR,** Copia del presente dispositivo a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, el mismo que estará a cargo de la Dirección de Planeamiento y Presupuesto.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

#### Distribución:

- Alcaldía.
- Gerencia Municipal.
- P. Presupuesto
- Informática.
- Archivo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUELLOUNO  
LA CONVENCION - CUSCO  
Abog. Carlos A. Sotomayor Chaparro  
DNI 48036332  
SECRETARÍA GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUELLOUNO  
Econ. C. EDWIN CABRERA CORTÉS  
ALCALDE  
DNI: 23941356